



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 158-2026-GRA/CR

Huaraz, 04 de agosto de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 03 de agosto de 2026, en atención a la CONVOCATORIA Nº 09- 2026-SE-GRA-CR/CD, de fecha 26 de agosto del 2026; visto y debatido el **INFORME Nº 15-2026-GRA/CR-COIVCSGR**, presentado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Construcción, Saneamiento y Gestión de Riesgos, (en adelante La Comisión), y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 9 y 31 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como, con lo señalado en el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR); y, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, conforme al artículo 13 de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*; de igual forma, el artículo 15 de la indicada norma regional, modificada por Ley Nº 31812, establece, respecto de las Atribuciones del Consejo Regional, las de: *“a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”*; norma legal concordante con el artículo 2 y con los numerales 1) y 17) del artículo 35 del RIC, así como, con el artículo 7 y, los literal a) y k) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2025-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37 de la LOGR;

Que, mediante Oficio Nº 00887-2026-GRA/ORCI, de fecha 3 de julio de 2026, LUZ JUANIVEL CORDOVA ORUNA, Jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, comunica al Consejero Delegado el Informe de Hito de Control Nº 043-2026-OCI/5332-SCC, en el cual se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Mejoramiento, ampliación de los servicios de educación superior del Instituto Superior de Educación Pública en el distrito de Independencia – provincia de Huaraz – departamento de

Áncash”, por lo que se remite el referido informe a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan;

Que, de la revisión del Informe de Control Preventivo N° 043-2026-OCI/5332-SCP, se advierte la identificación de tres situaciones adversas: “**1. La Entidad no cautela el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra respecto a la partida 3.03 suministro e instalación de la red de media tensión, posibilitando la pérdida de la vigencia de la conformidad técnica del sistema de utilización y retrasos injustificados durante la ejecución de la obra. 2. La Entidad no cautela la falta de permanencia del plantel profesional clave propuesto por la supervisión; situación que afectaría la adecuada dirección y control técnico de la obra, generando también incumplimiento de las obligaciones contractuales y consecuentemente la aplicación de penalidades. 3. La Entidad no cautela el adecuado almacenamiento de los materiales de construcción ni el orden y la limpieza en la obra, lo que podría afectar la calidad de la ejecución, la durabilidad y la vida útil de la infraestructura, así como el oportuno cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto**”; además de la existencia de trece (13) situaciones adversas no corregidas, identificadas en hitos de control anteriores;

Que, habiéndose requerido la información pertinente, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Memorándum N° 33-2026-GRA/CR-COIVCSGR, de fecha 08 de julio de 2026, ésta dio respuesta a la comisión a través del INFORME N° 03176-2026-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 05 de agosto de 2026, suscrito por EDWIN ERNESTO ROJAS CUEVA, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, donde se da cuenta documentada de las acciones realizadas por el Consorcio ATRIUM y su representada, respecto a las acciones preventivas adoptadas en torno al Hito de Control N° 043-2026-OCI/5332-SCC, reportando los descargos a las tres (3) situaciones adversas identificadas; así como, de las trece (13) situaciones adversas identificadas en hitos de control anteriores;

Que, en ese contexto, se tiene que, el Gobierno Regional de Ancash habría cumplido con adoptar acciones respecto a las recomendaciones formuladas, correspondiendo al Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, evaluar y determinar si el Titular de la Entidad, ha implementado o no, las recomendaciones formuladas en el Informe de Hito de Control N° 043-2026-OCI/5332-SCC;

Que, por consiguiente, y como resultado del análisis y de las conclusiones precedentes, La Comisión, por **UNANIMIDAD, RECOMIENDA** al Pleno del Consejo Regional, emitir un Acuerdo de Consejo Regional aprobando el **INFORME N° 15-2026-GRA/CR-COIVCSGR**, en los términos allí señalados;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional, según lo establecido en el artículo 39 de la LOGR y sus modificatorias, es el acto administrativo a través del cual el Consejo Regional expresa su voluntad institucional, adoptando decisiones dentro del ámbito de sus competencias, especialmente en el ejercicio de su función fiscalizadora y de control político, con efectos jurídicos concretos, sobre asuntos internos del propio Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; disposición legal concordante con lo señalado en el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5 del RIC y cuya promulgación, publicación y vigencia se encuentra regulado en el artículo 111 de la indicada norma reglamentaria;

Que, en ese sentido, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 03 de setiembre del presente año, se pone a consideración del pleno del consejo el **INFORME N° 15-2026-GRA/CR-COIVCSGR**, presentado por La Comisión, a efectos de ser sustentado y debatido. Concluida la sustentación y deliberación, cuyos oradores e intervenciones se encuentran registrados en el Acta de dicha sesión, el indicado informe es sometido a votación a mano alzada, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en su Novena Sesión Ordinaria y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867

– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **INFORME N° 15-2026-GRA/CR-COIVCSGR**, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Construcción, Saneamiento y Gestión de Riesgos, que en Anexo se adjunta al presente, el mismo que contiene el Informe sobre seguimiento de la implementación de recomendaciones del **Informe de Hito de Control N° 043-2026-OCI/5332-SCC**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE copia del presente Acuerdo de Consejo Regional y del Informe N° 15-2026-GRA/CR-COIVCSGR, al Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional del Gobierno Regional de Ancash www.regionancash.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN
Consejero Delegado del Consejo Regional de Áncash



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F0t4V2gnS%2FvrS3j2S9pla3f3CPwKd6vX9%2FcXzPrc%2BiYFKjjmCkZVNmm6mFtV10gl7gw9Y%3D>